DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	EDITH JOHANA PIRE CAMARGO
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	ESAL – DECRETO 092 DE 2017

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1i50 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN:**

"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ DURANTE EL FINAL DE LA VIGENCIA 2026".

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción de la necesidad

La **Constitución Política de Colombia** establece:

Artículo 2*. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.*

Artículo 46*. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

> ***Artículo 315*** *Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*
>
> ***Artículo 366.*** *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (…).*

Que, la **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la ***Ley 1251 de 2008*** *"por la cual se dictar las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores",* establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la **Ley 1251 de 2008)**, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Según la misma ley 1251 de 2008: *"La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la*

dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."

Que, la **Ley 1276 de 2009** *por medio de la cual se establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*, señala:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. *La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

ARTÍCULO 6o. BENEFICIARIOS. *Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

PARÁGRAFO*. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.*

ARTÍCULO 7o. DEFINICIONES. *Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:*

a) Centro Vida *al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;*

b) Adulto Mayor. *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;*

c) Atención Integral. *Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;*

(…)

ARTÍCULO 8o. <*Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida*; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (****(Negrita y subrayado fuera de texto)***

ARTÍCULO 11. *Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Que la **Ley 1315 de 2009** establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Que mediante la **Resolución No. 024 de 2017** el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6. Estándares aplicables a los Centros Vida. *Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:*

a) Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.

b) Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.

c) Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.

d) Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.

e) Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.

f) Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

Que de acuerdo con lo establecido en la **Ley 1955 de 2019**, mediante la cual se adopta el Plan de Desarrollo Nacional 2018 –2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” incorporó modificaciones al artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, que modificara el artículo 1° de la Ley 687 de 2001 quedando así:

Artículo 217. Estampilla para el bienestar del adulto mayor. *Modifíquese el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Artículo 1°. Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la ***construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores****, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.* ***(Negrita y subrayado fuera del texto)***

Parágrafo 1°. *El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida* ***y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción****, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.* ***(Negrita y subrayado fuera del texto)***

Parágrafo 2°. *De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial****, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de***

Protección Social**, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior. **(Negrita y subrayado fuera del texto)

***Parágrafo 3°.** Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción.*

Que mediante la **Resolución No. 055 de 2018** el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros.

Dichos centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades creatividad y competencias en los social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Y, se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En consecuencia, estos centros reconocen a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

Así mismo, los CENTROS DE PROTECCION TAMBIEN LLAMADOS DE BIENESTAR O CENTROS DE LARGA ESTANCIA PARA LA PERSÓNA MAYOR: Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor.

Se entiende por persona mayor, la persona de sesenta (60) o más años de edad. Una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, para fines de acceder a los servicios de los centros de protección y promoción, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, conforme al criterio del equipo profesional de estos centros. (art.7°. literal b) Ley 1276 de 2009.

Ahora bien, el municipio de Gachantivá mediante acuerdo creó el Centro de Protección SAN ANTONIO DE PADUA, espacio dedicado para las personas de la tercera edad que requieran de atención especial y que puedan encontrarse en situación de abandono o descuido por parte de los familiares, actualmente en este centro de protección contamos con adultos mayores que requieren de atención especial, amor y mejores condiciones de vida digna, derechos que tienen todas las personas de la tercera edad.

Que dentro del plan de desarrollo vigente se establece la necesidad de efectuar de manera adecuada e integral acciones de protección, restablecimiento, promoción y protección a los adultos mayores del ente municipal, mediante mecanismo y modalidades establecidas por la normatividad vigente.

Que el municipio de Gachantivá - Boyacá cuenta con disponibilidad presupuestal certificada o expedida por parte de la secretaria de Hacienda.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS

DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ DURANTE EL FINAL DE LA VIGENCIA 2026".

2.2. ALCANCE: Dado que la responsabilidad de la atención de la población de Persona Mayor en situación de vulnerabilidad es de las Alcaldías, es imperioso garantizar la atención integral a los Adultos Mayores, que fueron priorizados y se atienden en el centro de protección

CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

- Brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
- Suministrar la alimentación a los adultos mayores, según minutas patrón que hacen parte integral del presente convenio.
- Garantizar la calidad e inocuidad (condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos) de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
- Realizar una (1) vez al mes actividades de atención integral, deportivas, recreación, culturales y de asistencia social a los adultos mayores que residen en el centro de protección.
- Cumplir los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.
- Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios del centro de protección.
- Atender las sugerencias y observaciones que realice el supervisor.
- Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo de programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
- Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
- Disponer la logística para las actividades recreativas, deportivas, culturales y lúdicas a realizarse en el marco del presente convenio.
- Contratar al personal idóneo para la ejecución de los programas y subprogramas de proyecto.
- La Fundación se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

NOTA 2: Se tiene una cifra de trece (13) adultos mayores, se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los soportes que presenta la ESAL; destacando que el valor unitario corresponderá a los valores ofrecidos por la ESAL en su propuesta económica.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Gachantivá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
94131607	ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES
80111600	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
95122105	HOGAR DE ANCIANOS

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ALIMENTACIÓN	DESAYUNO: Saludable, preparado según minuta elaborada por profesional de la salud.
	REFRIGERIO: Saludable, preparado según minuta elaborada por profesional de la salud.
	ALMUERZO: Ración caliente, de nivel proteico-calórico y de micronutrientes de acuerdo a la minuta elaborada por profesional de la nutrición
	REFRIGERIO: Saludable, preparado según minuta elaborada por profesional de la salud.
	CENA: Ración caliente, de nivel proteico-calórico y de micronutrientes de acuerdo a la minuta elaborada por profesional de la nutrición
AUXILIAR DE ENFERMERIA TURNOS ROTATIVOS MAÑANA Y NOCHE DE LUNES A VIERNES	Atención primaria en salud garantizar la asistencia por parte de auxiliares de enfermería las 24 horas de lunes a viernes para realizar las siguientes actividades: Toma de signos vitales, administración de medicamentos, gestionar procesos de remisión a servicios de urgencias según necesidad, vigilancia de sueño y prevención de caídas, acompañamiento y seguimiento del adulto mayor desde educación individual y grupal de autocuidado, promoción de estilos de vida saludables, asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria según necesidad-numeral 3 articulo 11 ley 1276 de 2009.
AUXILIAR DE ENFERMERIA TURNOS FIN DE SEMANA MAÑANA Y NOCHE (SABADO Y DOMINGO)	Atención primaria en salud garantizar la asistencia por parte de 3 auxiliares de enfermería las 24 horas todos los días, para realizar las siguientes actividades: Toma de signos vitales, administración de medicamentos, gestionar procesos de remisión a servicios de urgencias según necesidad, vigilancia de sueño y prevención de caídas, acompañamiento y seguimiento del adulto mayor desde educación individual y grupal de autocuidado, promoción de estilos de vida saludables, asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria según necesidad-numeral 3 articulo 11 ley 1276 de 2009.
TRABAJADOR SOCIAL	Profesional en Trabajo Social que realice la atención y realización de actividades con las cuales se busca mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen con la edad y los efectos de las que ellas conducen.
AUXILIAR DE ALIMENTOS DIARIOS DE LUNES A SABADOS	Manipuladora de alimentos capacitada en estandarización de porciones para preparar el alimento de los residentes de acuerdo a la ley 1315 de 2009.
AUXILIAR DE ALIMENTOS DIA DOMINGO	Manipuladora de alimentos capacitada en estandarización de porciones para preparar el alimento de los residentes de acuerdo a la ley 1315 de 2009.
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LUNES A SABADO	Personal de apoyo para el servicio de lavandería y aseo, mantenimiento del centro de larga estancia, acciones que garanticen las condiciones mínimas de inhabitabilidad servicio de lavandería y arreglo de ropas, del Centro de Larga Estancia.
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DIA DOMINGO	Personal de apoyo para el servicio de lavandería y aseo, mantenimiento del centro de larga estancia, acciones que garanticen las condiciones mínimas de inhabitabilidad servicio de lavandería y arreglo de ropas, del Centro de Larga Estancia.
DOTACION-ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA	Elementos de aseo requeridos para mantener el área de infraestructura aseada, mantener la ropa, tendidos y demás elementos de los usuarios limpios. Además elementos de seguridad para las enfermeras (1 Jabón líquido 20 litros, 1 clorox 10 litros,2 paños multiusos paquetes x 3 und, 1 varsol 10 litros, esponjas matrix ollas 4 unidades, esponja de loza 4 unidades, bolsa de basura 6 rollos para canecas, bolsa de basura 6 rollos para papelera de baños, bolsa de manija de kilo 1 rollo para congelar alimentos, jabón rey 8 unidades, guantes 6 pares, jabón de polvo 5,000 gms, traperos de 1,000 gms 3 unidades x semestre, escobas 2 unidades x semestre, recogedor 1 und, desengrasante 3 und, limpia vidrios 1 und, jabon de loza 2 galones, churrusco baño 1 unidad x semestre, ambientador 10 litros, jabón de manos 1 galón, cepillo de ropa 1 unidad x semestre, tapabocas 2 cajas, guantes de nitrilo 2 cajas, algodos 1 und grande, esparadrapo 1 unidad, micropore 1 unidad, toallas de papel 1 paquete x 100 unidadesl, alcohol 1 galón, pilas triple A 1 unidad, pilas doble A 1 unidad, , limpiones 4 unidades x semestre, fósforos 1 cuarto x semestre, curas 1 caja x semestre, gasa 1 unidad, isodine 1 unidad).

La descripción señalada será estimada por 28 días para un total de 13 beneficiarios de los centros de protección, por ello el valor asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($31.278.240)

4. FUNDAMETOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

La contratación se debe convenir mediante la suscripción de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN.** Que se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Su sustrato legal se encuentra contenido en forma genérica, para todas las entidades, en el Artículo 96 de la Ley 489, el cual establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Paipa siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos

públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Paipa, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En el presente proceso competitivo se cumplirán las siguientes fases:

Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De acuerdo con la Respuesta a consulta # 4201714000004669 emitida por la agencia Nacional para la contratación respecto de la aplicación del decreto 092 de 2017 en contratación con recursos estampilla pro adulto mayor, se aclara que dicha contratación vía convenio se encuentra específicamente regulada de manera especial por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y este no fue derogado por el Decreto el Decreto 092 de 2017. En el que se establece

"**PARÁGRAFO.** *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida;* no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"

Sin embargo, aclara la agencia nacional, "la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida.

Que por lo anterior y en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

a) Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas.
b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
d) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
e) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.

h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
i) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
j) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio
k) A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
l) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
m) Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
n) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.

5.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

a) Brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
b) Suministrar la alimentación a los adultos mayores, según minutas patrón que hacen parte integral del presente convenio.
c) Garantizar la calidad e inocuidad (condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos) de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
d) Cumplir los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.
e) Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios del centro de protección.
f) Atender las sugerencias y observaciones que realice el supervisor.
g) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo de programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
h) Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
i) Contratar al personal idóneo para la ejecución de los programas y subprogramas del proyecto.
j) La Fundación se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
k) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
d) Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
e) Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.

f) Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
g) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio.
h) Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contracto contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. Análisis del sector

Verificados los procesos anteriores celebrados por el municipio de Gachantivá se evidencia los siguientes precios o valores unitarios y de acuerdo a tres cotizaciones solicitadas por la entidad.

PRESUPUESTO ATENCION CENTRO DE PROTECCION SAN ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNT. CORPO LIBRE	V/R UNT. FUNDACIÓN CULTURAL	V/R UNT. INVERSIONES T&S S.A.S	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL MENSUAL
1	ALIMENTACION	DESAYUNO: Saludable, preparado según minuta elaborada por profesional de la Nutrición.	13	$ 5.760	$ 5.860	$ 5.660	$ 5.760	$ 74.880	$ 2.246.400
		REFRIGERIO: Saludable, preparado según minuta elaborada por profesional de la Nutrición.	13	$ 4.560	$ 4.660	$ 4.460	$ 4.560	$ 59.280	$ 1.778.400
		ALMUERZO: Ración caliente, de nivel proteico-calórico y de micronutrientes de acuerdo a la minuta elaborada por profesional de la nutrición.	13	$ 9.360	$ 9.460	$ 9.260	$ 9.360	$ 121.680	$ 3.650.400
		REFRIGERIO: Saludable, preparado según minuta elaborada por profesional de la Nutrición.	13	$ 4.560	$ 4.660	$ 4.460	$ 4.560	$ 59.280	$ 1.778.400
		CENA: Ración caliente, de nivel proteico-calórico y de micronutrientes de acuerdo a la minuta elaborada por profesional de la nutrición.	13	$ 9.360	$ 9.460	$ 9.260	$ 9.360	$ 121.680	$ 3.650.400
subtotal alimentación									**$ 13.104.000**

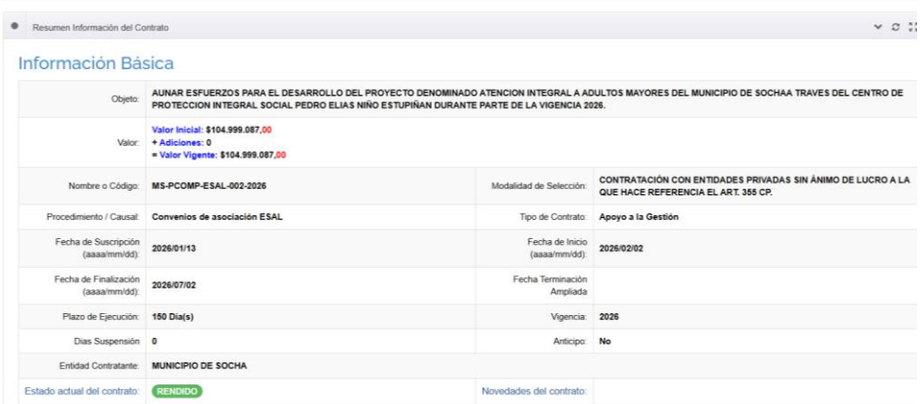
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNT. CORPO LIBRE	V/R UNT. FUNDACIÓN CULTURAL	V/R UNT. INVERSIONES T&S S.A.S	VALOR PROMEDIO UNITARIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO TOTAL MENSUAL
TALENTO HUMANO								

2	AUXILIAR DE ENFERMERIA TURNOS ROTATIVOS MAÑANA Y NOCHE DE LUNES A VIERNES	Atención primaria en salud garantizar la asistencia por parte de auxiliares de enfermería las 24 horas de lunes a viernes para realizar las siguientes actividades: Toma de signos vitales, administración de medicamentos, gestionar procesos de remisión a servicios de urgencias según necesidad, vigilancia de sueño y prevención de caídas, acompañamiento y seguimiento del adulto mayor desde educación individual y grupal de autocuidado, promoción de estilos de vida saludables, asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria según necesidad-numeral 3 articulo 11 ley 1276 de 2009.	2	$ 3.480.000	$ 3.580.000	$ 3.380.000	$ 3.480.000	$ 6.960.000
3	AUXILIAR DE ENFERMERIA TURNOS FIN DE SEMANA MAÑANA Y NOCHE (SABADO Y DOMINGO)	Atención primaria en salud garantizar la asistencia por parte de 3 auxiliares de enfermería las 24 horas todos los días, para realizar las siguientes actividades: Toma de signos vitales, administración de medicamentos, gestionar procesos de remisión a servicios de urgencias según necesidad, vigilancia de sueño y prevención de caídas, acompañamiento y seguimiento del adulto mayor desde educación individual y grupal de autocuidado, promoción de estilos de vida saludables, asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria según necesidad-numeral 3 articulo 11 ley 1276 de 2009.	1	$ 2.400.000	$ 2.500.000	$ 2.300.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000
4	TRABAJADOR SOCIAL	Profesional en Trabajo Social que realice la atención y realización de actividades con las cuales se busca mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen con la edad y los efectos de las que ellas conducen.	1	$ 3.000.000	$ 3.150.000	$ 2.850.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
5	AUXILIAR DE ALIMENTOS	Manipuladora de alimentos capacitada en estandarización de porciones para preparar el alimento de los residentes de acuerdo a la ley 1315 de 2009.	1	$ 2.768.400	$ 2.868.400	$ 2.668.400	$ 2.768.400	$ 2.768.400

	DIARIOS DE LUNES A SABADOS							
6	AUXILIAR DE ALIMENTOS DIADOMINGO	Manipuladora de alimentos capacitada en estandarización de porciones para preparar el alimento de los residentes de acuerdo a la ley 1315 de 2009.	1	$ 960.000	$ 1.060.000	$ 860.000	$ 960.000	$ 960.000
7	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LUNES A SABADO	Personal de apoyo para el servicio de lavandería y aseo, mantenimiento del centro de larga estancia, acciones que garanticen las condiciones mínimas de inhabitabilidad servicio de lavandería y arreglo de ropas, del Centro de Larga Estancia.	1	$ 2.640.000	$ 2.740.000	$ 2.540.000	$ 2.640.000	$ 2.640.000
8	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DIADOMINGO	Personal de apoyo para el servicio de lavandería y aseo, mantenimiento del centro de larga estancia, acciones que garanticen las condiciones mínimas de inhabitabilidad servicio de lavandería y arreglo de ropas, del Centro de Larga Estancia.	1	$ 960.000	$ 1.060.000	$ 860.000	$ 960.000	$ 960.000

9	DOTACION-ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA	Elementos de aseo requeridos para mantener el área de infraestructura aseada, mantener la ropa, tendidos y demás elementos de los usuarios limpios. Además elementos de seguridad para las enfermeras (1 Jabón liquido 20 litros, 1 clorox 10 litros,2 paños multiusos paquetes x 3 und, 1 varsol 10 litros, esponjas matrix ollas 4 unidades, esponja de loza 4 unidades, bolsa de basura 6 rollos para canecas, bolsa de basura 6 rollos para papelera de baños, bolsa de manija de kilo 1 rollo para congelar alimentos, jabón rey 8 unidades, guantes 6 pares, jabón de polvo 5,000 gms, traperos de 1,000 gms 3 unidades x semestre, escobas 2 unidades x semestre, recogedor 1 und, desengrasante 3 und, limpia vidrios 1 und, jabón de loza 2 galones, churrusco baño 1 unidad x semestre, ambientador 10 litros, jabón de manos 1 galón, cepillo de ropa 1 unidad x semestre, tapabocas 2 cajas, guantes de nitrilo 2 cajas, algodos 1 und grande, esparadrapo 1 unidad, micropore 1 unidad, toallas de papel 1 paquete x 100 unidades, alcohol 1 galón, pilas triple A 1 unidad, pilas doble A 1 unidad, , limpiones 4 unidades x semestre, fósforos 1 cuarto x semestre, curas 1 caja x semestre, gasa 1 unidad, isodine 1 unidad).	1	$ 720.000	$ 820.000	$ 620.000	$ 720.000	$ 720.000
TOTAL VALOR								**$ 20.408.400**

Se verificaron procesos similares en el SECOP II



Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHAA TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN DURANTE PARTE DE LA VIGENCIA 2026.		
Valor:	Valor Inicial: $104.999.087,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $104.999.087,00		
Nombre o Código:	MS-PCOMP-ESAL-002-2026	Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ART. 355 CP.
Procedimiento / Causal:	Convenios de asociación ESAL	Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2026/01/13	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2026/02/02
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2026/07/02	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	150 Dia(s)	Vigencia:	2026
Dias Suspensión	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SOCHA		
Estado actual del contrato:	RENDIDO	Novedades del contrato:	



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE FLORESTA

Precio estimado total: 72.830.000 COP
Número del proceso MF-ESAL-006-2026
Título: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009
Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

MiPyme

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017
Duración del contrato: 3 (¡Meses
Fecha de terminación del contrato: 15/12/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato Cra 4 No 4-51 Floresta Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC 93141500 - Desarrollo y servicios sociales
Lista adicional de códigos UNSPSC
¿Lotes? Sí No

Información

MUNICIPIO DE PESCA

Precio estimado total: 273.743.900 pesos
Número del proceso MP-RE-006-2025
Título: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA Y ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO D
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA Y ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PESCA BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025
Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

Información resumida

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017
Dirección de ejecución del contrato CRA 5 4 53 Pesca Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC 91111603 - Servicios de cocina o preparación de comidas
Lista adicional de códigos UNSPSC 85101706 - Servicios tradicionales de la atención de salud
Lotes? Sí No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

Precio estimado total: 264.000.000 COP
Número del proceso MF-ESAL-002 DE 2026
Título: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO DIA, EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, CONFORME A LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO DIA, EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, CONFORME A LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009 Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCPACIDAD VIGENCIA 2026
Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

Información

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

Datos del contrato

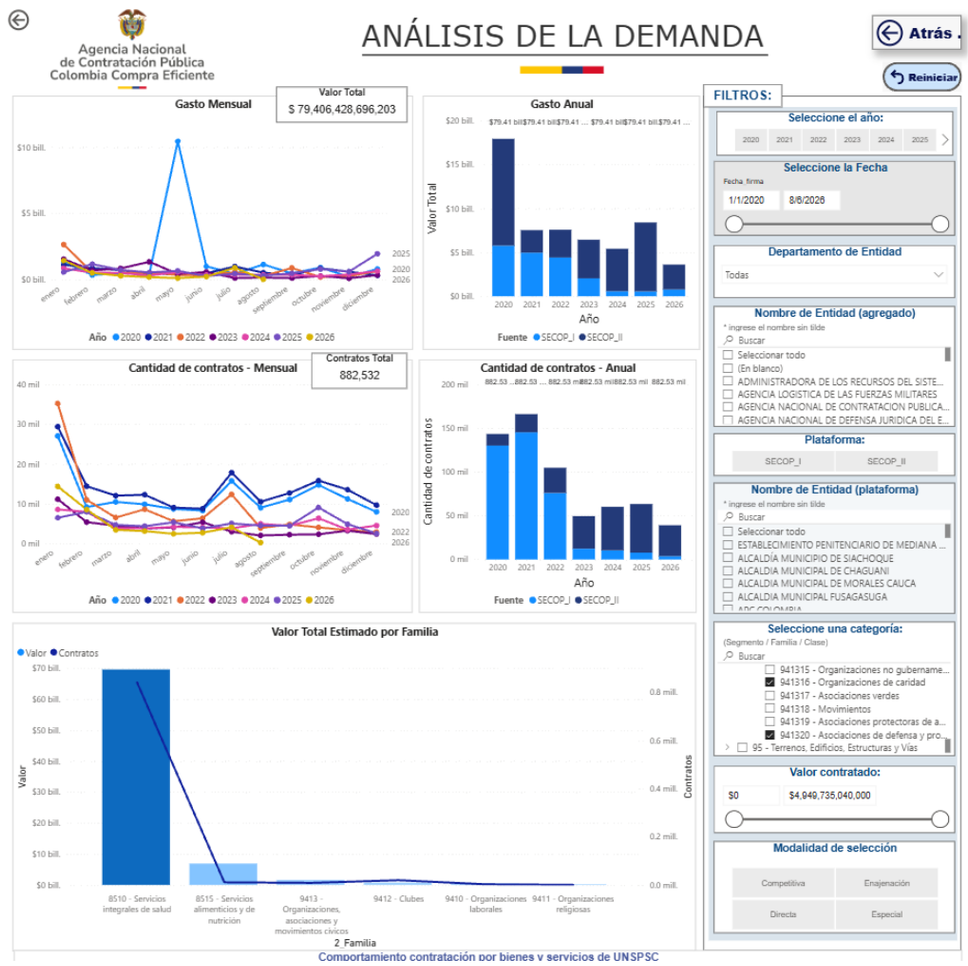
Tipo de contrato Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017
Duración del contrato: 8 (Desorden)
Fecha de terminación del contrato: 27 días para terminar (15/11/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato CARRERA 7 4 35 Firavitoba Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC 42231800 - Fórmulas y productos para apoyo nutritivo
Lista adicional de códigos UNSPSC 50202300 - Bebidas no alcohólicas
80111600 - Servicios de personal temporal
85122200 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

Información

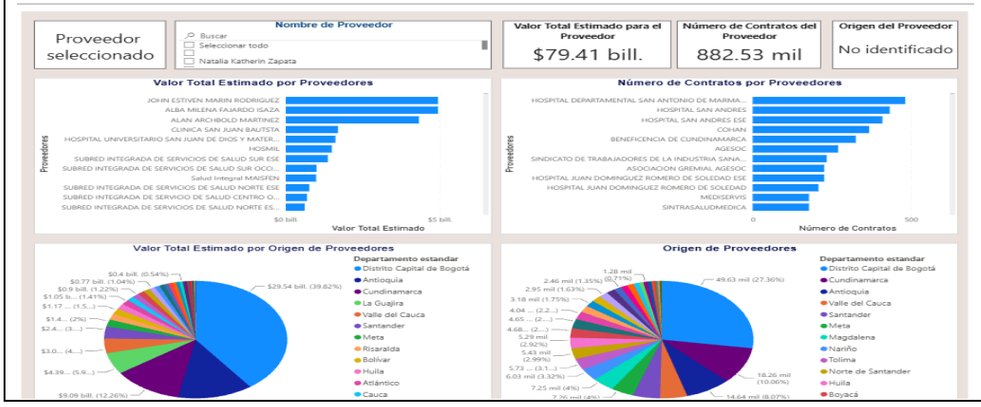
6.2. Valor

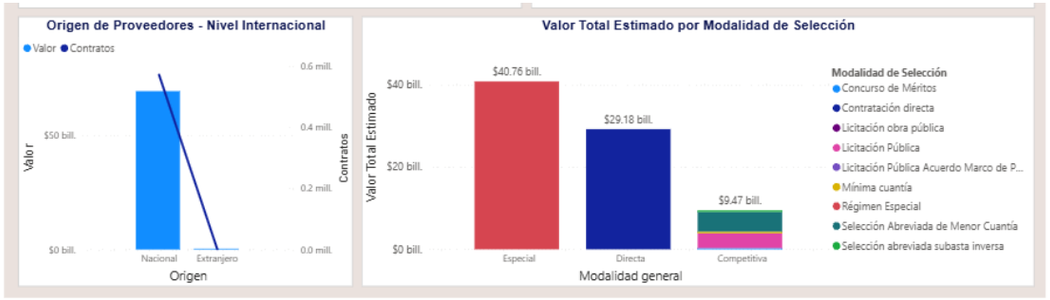
Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($31.278.240) M/CTE, incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

6.3. ANALISIS DE LA DEMANDA



Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8510 - Servicios integrales de salud	139596	$17,312,173,287,285	30.42%	160978	$6,714,609,910,687	11.80%	100109	$6,408,051,795,307
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	1314	$427,230,756,989	0.75%	1578	$566,363,866,700	1.00%	1298	$753,559,605,533
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	696	$128,138,372,096	0.23%	917	$174,046,588,739	0.31%	1000	$291,405,292,473
9412 - Clubes	1462	$35,052,093,457	0.06%	2274	$56,006,460,282	0.10%	1938	$74,840,457,944
9410 - Organizaciones laborales	249	$31,443,563,231	0.06%	212	$22,774,022,830	0.04%	395	$50,175,253,186
9411 - Organizaciones religiosas	17	$757,452,200	0.00%	29	$589,631,008	0.00%	13	$192,675,197
Total	143334	$17,934,795,525,258	31.51%	165988	$7,534,390,480,246	13.24%	104753	$7,578,225,079,640





PREGUNTAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?	Por la experiencia que manejan las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro ESAL en los programas de atención al adulto mayor es una tarea para la atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y cultural y deportivo lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo y a la vez dan cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2020 - 2023.
¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?	La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, con lo que la ESAL tendría mayor capacidad para ofertar una mejor calidad de los productos a entregar para la prestación del servicio para la realización de actividades para la mejora del bienestar de diferentes grupos poblacionales del municipio de Gachantivá.
Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios
¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional y además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios.

	Se han venido manejando convenios de este tipo en años anteriores los cuales han sido exitoso lo que genera una mayor confiabilidad en el cumplimiento de estos servicios y no se estaría en riesgo la prestación del mismo

6.4. Desembolso de los recursos

El Municipio cancelara el valor del presente contrato: Mediante pagos parciales de acuerdo a facturas presentadas y cumplimiento los servicios y actividades, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución, PARAGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas)., si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El Asociado deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del convenio es de 28 días de atención.

7.2. Lugar de ejecución: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el municipio de Gachantivá – Boyacá.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del convenio a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000316 del 09 de octubre de 2026.

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y/o quine haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. ANÁLISIS DE RIESGO

ESTUDIOS PREVIOS

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	REGULATORIO	FINANCIERO	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Que el proceso se declare	Modificación en la	Uso indebido de la	Variación de los precios
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	No suscripción del	Rompimiento económico	Afectación de la Entidad o	Rompimiento económico
Probabilidad	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto	Catastrófico (5)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
Valoración del riesgo	8	3	3	3
Categoría	Riesgo extremo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	Municipio	Municipio	ESAL	ESAL - Municipio
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Verificar que el ESAL utilice la información dada por la Entidad de manera	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan
Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
Valoración del riesgo	3	2	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Si	Si	No	Si
Monitoreo y revisión	Municipio	ESAL	Municipio	Municipio
	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Firma del acta de inicio	Fecha de verificación de oferta económica
	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Liquidación del convenio	Liquidación del convenio	Liquidación del convenio
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Verificación de la normatividad tributaria	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Verificación de las condiciones de mercado
Periodicidad ¿Cuándo?	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Estimación inadecuada de los riesgos	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	ESAL	Verificar que el ESAL en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de verificación de oferta económica	Liquidación del convenio	Verificar que el ESAL no presente precios artificialmente bajos	Audiencia de subasta
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños causados de los insumos durante la ejecución	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	ESAL	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Cada entrega
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suministro de elementos de mala calidad o sin el lleno de requisitos	Entrega de productos que incumplen con lo contratado	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	ESAL	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Cada entrega
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los insumos requeridos	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	ESAL	Verificar que el ESAL entregue las cantidades en el tiempo estipulado por el	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Cada entrega

11. LAS GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ESAL se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. Póliza de Seriedad de la oferta: La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta que se apruebe por parte de la entidad contratante la garantía de cumplimiento. En cuantía del Diez (10%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta que se apruebe por parte de la entidad contratante la garantía de cumplimiento.

b. Cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

e. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por el personal competente, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
Al respecto señala:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

13. DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- CDP
- Certificado Banco de Proyectos

Original firmado
EDITH JOHANA PIRE CAMARGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Proyecto: NIDIA RODRIGUEZ
Apoyo contratación